

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por LINA PAOLA SEPÚLVEDA ESPINOSA, en representación de su hijo menor de edad A.E.M.S. en contra de JUAN CAMILO MESA BOTERO.

Concepto/Folio

Agencias en derecho, archivo digital 058, folio 4

Valor

\$195.000

TOTAL, COSTAS

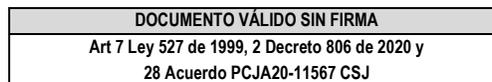
\$ 195.000

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

afzg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1127
Radicado:	05 001 31 10 004 2020 00173 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA PAOLA SEPÚLVEDA ESPINOSA C.C. 1.128.462.469
Menor:	A.E.M.S. N.U.I.P. 1.195.214.451
Demandado:	JUAN CAMILO MESA BOTERO C.C. 1.128.459.869
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

afzg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ